



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 782/13

VISTO:

La Ordenanza N° 779/13 sancionada por este H.C.M en fecha 29 de agosto de 2.013.

CONSIDERANDO

Que la sanción de dicha Ordenanza fue considerada, tratada y aprobada dentro de una noción conceptual de interpretación parlamentaria de uso en la segunda mitad del siglo XX, la que revisada posteriormente, adquiere un contenido más amplio y correctivo.

Que, además, una vez sancionada fue objeto de reparos por parte del Concejal Pedro De Iparraguirre, integrante de este Órgano Legislativo local.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades 2756 en su art. 39° inciso 19 establece: Autorizar con dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, la enajenación o gravamen de los bienes raíces del municipio que no sean del uso público.

Que estas situaciones llevaron al Presidente de este Cuerpo Colegiado a promover consultas técnicas, entre ellas a la Dirección General de Asesoramiento Jurídico de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas en la cual informan lo siguiente: Para todo lo que se relacione con contrataciones (obras, enajenaciones, compras, trabajos, etc.) rige el Art. 10° de la Ley, que ha sido modificado por Ley 10.734 autorizando a las municipalidades a dictarse su propio régimen de contrataciones. Imagino que esa municipalidad lo tiene, y que en él se establecen los procedimientos generalmente de acuerdo a los costos o importes de cada compra, venta, etc. Si el D.E.M les manda para su aprobación una cesión de derechos y acciones sobre un bien, probablemente supere el límite que tiene para contratar directamente y no hizo licitación. En uno u otro caso, no se requieren los 2/3 de los votos de concejales para aprobar, si cuando se enajena la renta (caso de garantía) o se toman créditos.

Que en virtud de todo ello y en aplicación de principios esenciales de la forma de gobierno republicano y representativo y de la garantía de la seguridad jurídica, se ha considerado oportuno y conveniente derogar la Ordenanza N° 779/13 y sancionar una nueva norma que cumpla apropiadamente con el mismo objeto y sobre la base del artículo 39 inciso 19 de la Ley 2756.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Art. 1°: Derogase la Ordenanza N° 779/13 sancionada en fecha 29 de Agosto de 2.013.

Art. 2°: Autorizase al D.E.M a suscribir la Cesión de Derechos y Acciones entre la Municipalidad de Roldán y el Sr. Angel Marcelo Valderrey , D.N.I N° 12.840.448 que se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente ordenanza.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

Art. 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 03 de Octubre de 2.013.-